

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1 DEL CONDADO DE CROCKETT Y EN NOMBRE DEL DISTRITO:

POR EL PRESENTE, NOTIFÍQUESE que se celebrará una elección en dicho DISTRITO el 5 de noviembre de 2024, de acuerdo con la siguiente Orden:

**ORDEN DEL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE CROCKETT,
TEXAS, PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS PARA EL
DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1
DEL CONDADO DE CROCKETT Y EN NOMBRE DEL DISTRITO**

EN VISTA DE QUE el Tribunal de Comisionados (incluso los sucesores de sus funciones y facultades, el “Tribunal de Comisionados”) del Condado de Crockett, Texas (el “Condado”) tiene la facultad para autorizar la emisión de bonos para el Distrito Escolar Común Consolidado Nro. 1 del Condado de Crockett (el “Distrito”) y en nombre del Distrito en virtud del Capítulo 45 del Código de Educación de Texas; y

EN VISTA DE QUE el Tribunal de Comisionados ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE, por la presente, el Tribunal de Comisionados halla y determina que las viviendas para docentes a financiar con una porción de los bonos propuestos a autorizarse en la presente son necesarias para tener suficiente cantidad de maestros para el Distrito; y

EN VISTA DE QUE el Condado llevará a cabo la Elección de manera conjunta con otras subdivisiones políticas, de haber alguna, para las que el Condado también llevará a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas, en conjunto, las “Participantes”), conforme lo dispuesto en virtud de las disposiciones de uno o más convenios electorales y/o convenios de elección conjunta o similares celebrados entre el Distrito, el Condado y/o cualquiera de las Participantes (según corresponda), firmados en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable.

AHORA, POR TANTO, EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE CROCKETT, TEXAS, ORDENA:

Sección 1. Convocatoria a la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 5 de noviembre de 2024 (“Día de Elección”), fecha que cae setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del territorio del Distrito y a lo largo y ancho del mismo, en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, el Tribunal de Comisionados halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. Los lugares de votación el Día de Elección deben estar abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Lugares de votación, funcionarios electorales. Por la presente, se establecen uno o más precintos electorales con el propósito de celebrar la Elección, y por la presente, se designan uno o más lugares de votación para celebrar la Elección en los precintos electorales conforme se identifican en el Anexo A adjunto a este documento. A menos que resulte incompatible con los Convenios Electorales, se designa un único precinto para cubrir al Distrito en caso de que los precintos no estén especificados dentro del Anexo A. Los jueces y los jueces suplentes de precintos para la Elección serán designados de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Juez del Condado del Condado, el Secretario del Condado del Condado, el Superintendente del Distrito o sus respectivos representantes designados (cada uno, un “Representante Autorizado” y en conjunto, los “Representantes Autorizados”) determinaren de vez en cuando que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería lo más conveniente reubicar dicho lugar de votación, o bien, (b) un juez presidente o juez presidente suplente designado más adelante deja de estar habilitado o disponible, por la presente, cada Representante Autorizado está autorizado a designar y nombrar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente suplente sustitutos, y a corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso conforme lo requerido por el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Propositiones. En la Elección se someterán a votación las siguientes proposiciones a los votantes habilitados y residentes del Distrito (cada una, una “Proposición” y colectivamente, las “Proposiciones”):

DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1
DEL CONDADO DE CROCKETT - PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE CROCKETT, TEXAS O AL SUCESOR DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES (EL “TRIBUNAL DE COMISIONADOS”) A EMITIR BONOS PARA EL DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1 DEL CONDADO DE CROCKETT (EL “DISTRITO”) Y EN NOMBRE DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O CUOTAS, EN LA CANTIDAD DE \$18,000,000 PARA RENOVAR, CONSEGUIR, CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES, PARA COMPRAR PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y PARA COMPRAR NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS (PARA EL DISTRITO Y EN NOMBRE DEL DISTRITO) A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES *AD VALOREM* SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS

BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1
DEL CONDADO DE CROCKETT - PROPOSICIÓN B

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE CROCKETT, TEXAS O AL SUCESOR DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES (EL “TRIBUNAL DE COMISIONADOS”) A EMITIR BONOS PARA EL DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1 DEL CONDADO DE CROCKETT (EL “DISTRITO”) Y EN NOMBRE DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O CUOTAS, EN LA CANTIDAD DE \$2,000,000 PARA RENOVAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR VIVIENDAS PARA DOCENTES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS (PARA EL DISTRITO Y EN NOMBRE DEL DISTRITO) A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES *AD VALOREM* SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y permitirán a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada una de las siguientes medidas de la boleta:

DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1
DEL CONDADO DE CROCKETT - PROPOSICIÓN A

LA EMISIÓN DE \$18,000,000 EN BONOS PARA RENOVAR, OBTENER, CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES, PARA COMPRAR PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y PARA COMPRAR NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y EL GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1
DEL CONDADO DE CROCKETT - PROPOSICIÓN B

LA EMISIÓN DE \$2,000,000 EN BONOS PARA RENOVAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR VIVIENDAS PARA MAESTRAS, Y EL GRAVAMEN

Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

Sección 5. Votación. Se pueden usar máquinas electrónicas de votación para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea viable el uso de dichas máquinas electrónicas de votación, la Elección se podrá celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas electrónicas de votación o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Según lo requerido por el Código Electoral, si así lo requiriese, al menos un sistema de votación con acceso para discapacitados funcionará en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes del Estado y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se pueden usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una proposición marcará la boleta indicando “A FAVOR” de la proposición, y cada votante que desee votar en contra de una proposición marcará la boleta indicando “EN CONTRA” de la proposición. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Por la presente, el Tribunal de Comisionados designa al Secretario del Condado (el “Administrador”) como el oficial de votación anticipada ordinaria. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios que aparecen en el Anexo B. Para el uso de las/los votantes que por ley tienen derecho al voto anticipado por correo, el o la oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta con instrucciones para marcarla indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las Proposiciones. La información de contacto para el Administrador (incluida la dirección postal para remitir las solicitudes de boletas y los votos emitidos por correo) es la siguiente:

Nombre: Ninfa Preddy, County Clerk/Early Voting Clerk

Dirección postal oficial: P. O. Drawer C, Ozona, Texas 76943

Dirección física: 909 Avenue D, Ozona, Texas 76943

Dirección de correo electrónico: Ninfa.Preddy@co.crockett.tx.us

Teléfono: 325-392-2022

Fax: 325-392-3742

Dirección del sitio web: <https://www.co.crockett.tx.us/page/crockett.CountyClerk>

Por la presente, se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección será llevada a cabo por funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces suplentes u oficiales designados por el Tribunal de Comisionados, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el

Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. Cada Representante Autorizado está autorizado a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral y por la presente, se aprueban. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y cada Representante Autorizado está autorizado a realizar ciertas correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo considere necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención del Tribunal de Comisionados, conforme queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, las instrucciones y las boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes en inglés y en español (además de chino y/o vietnamita, si es requerido por ley aplicable), y se pondrán a disposición personas capaces de actuar como traductores en inglés y en español (además de chino y/o vietnamita si es requerido por ley aplicable) para asistir a los votantes a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, cómputo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección a Tribunal de Comisionados de acuerdo con el Código Electoral. El Tribunal de Comisionados hará el escrutinio de los resultados y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados y residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en la proposición, por la cantidad máxima allí incluida, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en ciertas denominaciones que el Tribunal de Comisionados determine que convengan al Distrito. Las ganancias de los bonos emitidos y vendidos en virtud de la Proposición se utilizarán de acuerdo con las limitaciones impuestas por la Subsección 45.003(g) del Código de Educación y cualquier ingreso no gastado se utilizará de acuerdo con la Sección 45.1105 del Código de Educación.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección, Documento de información para los votantes. Se dará aviso de la Elección en la manera requerida por el Código Electoral y demás leyes aplicables. En la medida requerida por la ley, el aviso de la Elección incluirá las direcciones del sitio web en

internet del Condado y del Distrito, que son <https://www.co.crockett.tx.us/> y <https://www.ozonaschools.net/>.

Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para cada proposición en la forma adjunta a la presente como **Anexo C**, junto con ciertas correcciones que pueda aprobar uno o más de los Representantes Autorizados y se publicará y proporcionará de acuerdo con la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. El Tribunal de Comisionados halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la que se adopta esta Orden de Elección, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Condado por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de dicha asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, todo conforme lo requiere la Ley de Asambleas Públicas de Texas (Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas) y sus enmiendas; y que dicha asamblea estuvo abierta al público conforme lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) la Sección 4 de esta Orden de Elección describe el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta, (ii) la Sección 3 de esta Orden de Elección describe con qué propósitos se van a autorizar los bonos, (iii) la Sección 3 de esta Orden de Elección describe la cantidad del capital de los bonos que se va a autorizar, (iv) conforme describe la Sección 3 de esta Orden de Elección, si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años sin sobrepasar lo menor entre los cuarenta (40) años o el número máximo de años autorizado por ley y devengarán interés a la tasa o tasas (sin sobrepasar el 15 %), según lo autorizado por ley y lo determinado por el Tribunal de Comisionados, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$32,280,000, y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$8,702,600, y y (vii) la tasa de impuestos *ad valorem* para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es \$0.4343 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) En función de las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima, efectiva y neta para cualquier serie de bonos se estima en 5.00 %. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquiera de sus series. Además, el estimado incluido en esta subsección (b) (i) se calculó en función de determinadas suposiciones (incluso suposiciones respecto de las condiciones del mercado y económicas prevaletientes en el o los momentos de emisión de los bonos) y se derivan de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambio en la medida en que hechos, circunstancias y condiciones

reales prevalecientes al momento en que se emitan los bonos difieran de esas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporciona únicamente para satisfacer los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas, y con ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán, y (iv) no pretende crear ni produce un contrato con los votantes ni limita la autoridad del Tribunal de Comisionados para emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas mediante esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad de los Representantes Autorizados. Los Representantes Autorizados tendrán la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para el escrutinio del Tribunal de Comisionados, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza a los Representantes Autorizados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos de este documento con la información necesaria a medida que la misma se ponga a disposición.

Sección 15. Autorización para firmar. El Juez del Condado del Condado está autorizado a firmar y el Secretario del Condado del Condado está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre del Tribunal de Comisionados.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación y ratificación.

ACEPTADA Y APROBADA a los 12 días del mes de agosto de 2024, mediante un voto de:

 5 A FAVOR,

 0 EN CONTRA Y

 0 ABSTENCIÓN(ES).

CONDADO DE CROCKETT, TEXAS, para el
DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1 DEL CONDADO DE CROCKETT
y en nombre del Distrito

POR:

/firma/ Frank Tambunga

Frank Tambunga, Juez del Condado

ATESTIGUA:

/firma/ Ninfa Preddy

Ninfa Preddy, Secretario del Condado

[SELLO DEL CONDADO]

ANEXO A

Información de los lugares de votación del Día de Elección

Lugar para el Día de Elección:

Precinto 1: Crockett County Annex
909 Avenue D
Ozona, Texas 76943

Precinto 2: Crockett County Senior Center
State Highway 163 North
Ozona, Texas 76943

Precinto 3: Crockett County Civic Center
100 Medical Drive
Ozona, Texas 76943

Precinto 4: Ozona Visitor Center
505 15th Street
Ozona, Texas 76943

Horarios/Fecha:

Martes 5 de noviembre de 2024 de 7 a.m. a 7 p.m.

ANEXO B

Información de lugares de votación anticipada

Principal/único lugar de votación anticipada:

Crockett County Annex
909 Avenue D
Ozona, Texas 76943

Fechas y horarios:

21 de octubre de 2024 al 25 de octubre de 2024: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
26 de octubre de 2024: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
27 de octubre de 2024: 10:00 a.m. a 4:00 p.m.
28 de octubre de 2024 al 1 de noviembre de 2024: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1 DEL CONDADO DE CROCKETT - PROPOSICIÓN A

- A FAVOR LA EMISIÓN DE \$18,000,000 EN BONOS PARA RENOVAR, OBTENER, CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES, PARA COMPRAR PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y PARA COMPRAR NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y EL GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN
- EN CONTRA AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$18,000,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$9,870,000
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$27,870,000
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$32,280,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$8,702,600
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$68,852,600
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el Tribunal de Comisionados (en calidad de órgano de gobierno del Distrito)	\$0.00
8. Otra información considerada relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital propuesto	Interés propuesto (Estimado)	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
20 años	\$18,000,000	\$9,870,000	\$27,870,000	\$68,852,600

(2) Cambios supuestos en tasaciones futuras estimadas dentro del Distrito: Se supone que se depreciarán los proyectos de energía eólica y solar con Convenios del Capítulo 313 según las suposiciones que se encuentran en el sitio web del Contralor de Texas. Se supone que las tasaciones gravables, locales y vigentes disminuyan con el tiempo hasta \$600,000,000 desde los \$2,079,000,000 vigentes.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas: 4.38 %.

(4) Las cifras en (1) anterior solo incluyen la Proposición descrita en este Documento de Información para los Votantes y las obligaciones de deuda pendientes del Distrito. Consulte los respectivos detalles de las demás proposiciones en el Documento de Información para los Votantes correspondiente.

Los estimados incluidos en este Documento de Información para los Votantes (i) se calcularon en función de determinadas suposiciones (incluso las suposiciones importantes mencionadas antes y suposiciones respecto de las condiciones del mercado y económicas prevalecientes en el o los momentos de emisión de los bonos) y se derivan de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambio en la medida en que hechos, circunstancias y condiciones reales prevalecientes al momento en que se emitan los bonos difieran de esas suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen únicamente para satisfacer los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, y con ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán, y (iv) no pretenden crear (ni expresamente crean) un contrato con los votantes ni limitan la autoridad para emitir bonos de acuerdo con la Proposición incluida en este Documento de Información para los Votantes.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NRO. 1 DEL CONDADO DE CROCKETT - PROPOSICIÓN B

- A FAVOR LA EMISIÓN DE \$2,000,000 EN BONOS PARA RENOVAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR VIVIENDAS PARA MAESTRAS, Y EL GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- EN CONTRA

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$2,000,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$1,102,875
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$3,112,875
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$32,280,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$8,702,600
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$44,095,475
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el Tribunal de Comisionados (en calidad de órgano de gobierno del Distrito)	\$0.00
8. Otra información considerada relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital propuesto	Interés propuesto (Estimado)	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
20 años	\$2,000,000	\$1,102,875	\$3,112,875	\$44,095,475

(2) Cambios supuestos en tasaciones futuras estimadas dentro del Distrito: Se supone que se depreciarán los proyectos de energía eólica y solar con Convenios del Capítulo 313 según las suposiciones que se encuentran en el sitio web del Contralor de Texas. Se supone que las tasaciones gravables, locales y vigentes disminuyan con el tiempo hasta \$600,000,000 desde los \$2,079,000,000 vigentes.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas: 4.38 %.

(4) Las cifras en (1) anterior solo incluyen la Proposición descrita en este Documento de Información para los Votantes y las obligaciones de deuda pendientes del Distrito. Consulte los respectivos detalles de las demás proposiciones en el Documento de Información para los Votantes correspondiente.

Los estimados incluidos en este Documento de Información para los Votantes (i) se calcularon en función de determinadas suposiciones (incluso las suposiciones importantes mencionadas antes y suposiciones respecto de las condiciones del mercado y económicas prevalecientes en el o los momentos de emisión de los bonos) y se derivan de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambio en la medida en que hechos, circunstancias y condiciones reales prevalecientes al momento en que se emitan los bonos difieran de esas suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen únicamente para satisfacer los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, y con ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán, y (iv) no pretenden crear (ni expresamente crean) un contrato con los votantes ni limitan la autoridad para emitir bonos de acuerdo con la Proposición incluida en este Documento de Información para los Votantes.